



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N°123-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de enero de 2015.

Visto, el Informe N° 01-2015-GM/MPP, de fecha 5 de enero de 2015, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe del Visto, el Abog. Luis Armando Patricio Córdova, Gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía N° 01-2015-A/MPP, solicita se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, dada la naturaleza de la función y necesidades del servicio;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, con proveído de fecha 22 de enero de 2015, remite el Informe N° 9-2015-CAYPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 20 de enero de 2015, que indica la vigencia del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad de Piura, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2009-A/MPP del 25 de mayo de 2009, en su Art. 40° “De las Excepciones al Registro de Entrada y Salida – Las Excepciones al ingreso y Salida no contempladas en el presente Reglamento se aprueban con resolución del Titular del Pliego;

Que, el Art. 40° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, prevé la posibilidad de que el titular del pliego, ejerciendo la facultad que le atribuye el numeral Sexto del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, exceptúe de la obligación de registro de entrada y salida, en los casos no contemplados en los artículos 37° a 39° del mismo reglamento;

Que, aún cuando no existe una regulación expresa de los casos en que el titular de la entidad podría ejercer la facultad referida anteriormente, es obvio que, por analogía, la excepcionalidad de la obligación de registro de entrada y salida, debe sustentarse en los mismo motivos razonables exigidos en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 212-2015-GAJ/MPP, de fecha 28 de enero de 2015, advierte que la solicitud cuenta con la autorización del despacho de Alcaldía, por lo que deber emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 6 de enero de 2015, proveído de la Gerencia Municipal de fecha 7 de enero de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exceptuar, a partir del 5 de enero de 2015, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Abog. Luis Armando Patricio Córdova, en su calidad de Gerente Municipal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martínez
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE